



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 3985/20.-

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL  
250222

FECHA: .....

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. VALENTINA LUIZ, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **FRUTERIA Y VERDULERIA**, ubicado en calle 20 N° 645 de la localidad de La Dulce, partido de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidades.-

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que Dirección de Control Urbano informa sobre los requisitos a cumplimentar.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable; y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Sra. VALENTINA LUIZ, D.N.I:39.590.997, para que proceda a habilitar un negocio bajo el rubro comercial de: **FRUTERIA Y VERDULERIA**, ubicado en calle 20 N° 645, de la Localidad de La Dulce, partido de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

**ARTÍCULO 2°:** El establecimiento se ajusta a la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78.- Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral.- Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende del acta de inspección que no realiza ocupación de la vía publica, Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 3985/20.-

--2//

mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.....

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Delegación Municipal de La Dulce, Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.....  
Fb.

REGISTRADO BAJO N° 337

GABRIELA GONGORA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL